



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2705.

LUNES 7 DE MARZO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Con el título de *La alocucion de Ntro. Smo. Padre Gregorio XVI de 1.º de Marzo de 1841, vindicada de las declamaciones hipócritas y calumniosas del manifiesto publicado en nombre del Gobierno español, y firmado por D. José Alonso, como Ministro de Gracia y Justicia en 30 de Julio del mismo año*; se ha impreso en Tolosa de Francia, bajo el nombre de Fr. Magin Ferrer, un folleto destinado á defender las doctrinas de la alocucion é impugnar el manifiesto. Su contenido es contrario á los derechos de la nacion y á las leyes que esta se ha dado, y su circulacion, aunque insuficiente para hacer variar la opinion de la mayoría de los españoles, está prohibida por el artículo 2.º del decreto de 29 de Junio de 1841; por lo cual el Regente del Reino se ha servido mandar que se recojan cuantos ejemplares de dicho folleto circulen en el territorio de esa audiencia, procediendo para ello conforme á lo prevenido en el citado decreto y á las leyes que en él se mencionan.

De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1842.—Alonso.—Sr. regente de la audiencia de...

El Regente del Reino por decreto de del corriente ha tenido á bien nombrar para una plaza de magistrado, vacante en la audiencia de Puerto-Príncipe, á D. Manuel Ramos y Lobo, electo teniente de gobernador de la Habana.

Igualmente se ha servido nombrar juez de primera instancia de Orjiva á D. Francisco Cobo y Mérida: de Montanches, mediante solicitud de traslacion, á D. José Martínez de Areta, que lo era de Garrobillas: de este partido á D. José Mariano de Santos, que servía el de Montanches; y de Villanueva de la Jara, con calidad de interino durante la causa que se sigue al propietario, á D. Vicente Moreno Quintero, juez cesante.

Asimismo ha sido trasladado el promotor fiscal de Huesca D. Tomas Villanova á igual destino en el juzgado de Soria, y el de este, D. Demetrio Velarde, á la promotoria de Huesca.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 7 de Marzo de 1842.

Votacion definitiva de dos proyectos de ley. Discusion de los dictámenes de las comisiones sobre el expediente del Sr. Senador duque de Castroterreño. Proposicion de una adiccion al art. 82 del reglamento para gobierno interior del Senado, y proyecto de ley de concesion de una pensión á cada una de las tres hijas del difunto capitán de cazadores del segundo batallon de la Milicia nacional de Madrid D. Juan Miguel de la Guardia.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 6 de Marzo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada en votacion nominal por 60 Sres. Diputados que se hallaban presentes.

Quedó sobre la mesa el expediente que las juntas de provincia formadas á consecuencia del pronunciamiento de Setiembre pasaron al Ministerio de la Guerra, que remitia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Se acordó archivar cuatro ejemplares de un número del Boletín oficial de Burgos que remitia la diputacion de dicha provincia, en que se hallaba impreso el censo de la misma del año próximo pasado.

ORDEN DEL DIA.

Discusion por artículos del dictamen sobre presentacion de Sres. Diputados y Senadores á desempeñar su encargo.

Se leyó el art. 1.º El Sr. ALDECOA se opuso al artículo, porque siendo en su concepto el espíritu del 38 de la Constitución, en que se dispone que la votacion de las leyes haya de hacerse por lo menos por la mitad mas uno de los individuos que componen el Congreso, que habria gravísimos motivos para que la representacion nacional jamas pudiese estar completa; cualquiera cortapisa, cualquiera restriccion que al cargo de Diputado de la nacion se quiera oponer, está en contradiccion abierta con el espíritu de ese artículo constitucional.

El Sr. GIL MUÑOZ dijo que si bien conocia que el cargo de Diputado era gratuito, debian saber los que eran elegidos que contraian un compromiso si no lo renunciaban, y que si le aceptaban y no asistían á desempeñarle causaban graves perjuicios á la provincia que les habia nombrado y á las instituciones si no se podian votar las leyes discutidas por falta de Sres. Diputados.

El Sr. MARTÍN manifestó que sin ser el ánimo de la comision el artículo de que se trataba, era un artículo penal en que se imponía una pena de exoneracion que de ningun modo se podia aprobar.

Añadió que esta cuestion no era oportuno tratarla ahora sino cuando se ocupase el Congreso de la reforma de la ley electoral; y que si se aprobase este artículo se resentiría la representacion nacional, y no habria mas Diputados que los que tuviesen que estar en Madrid ó fuesen empleados; y concluyó diciendo que era hasta opresivo lo que se proponía, porque la mayoría podia constituirse en tiránica de la minoría, no considerando justos y legales, aunque lo fuesen, los motivos que habian impedido á un Sr. Diputado á presentarse á desempeñar su encargo dentro del término señalado.

El Sr. PEÑA sostuvo el artículo manifestando que nada de lo que creian los Sres. Diputados que le habian impugnado se decía en él; que su espíritu no es otro que el que los Diputados que no puedan venir dentro del término señalado, digan "tengo que hacer," que conste esto y no suceda como hasta ahora que hay Sres. Diputados que todavía no han dicho si aceptaban ó renunciaban, si podían ó no desempeñar su encargo.

Dijo que si bien en el artículo de la Constitución se decía que las leyes pudiesen votarse por 121 Sres. Diputados, si se votasen por 200 llevarian un sello mas magistoso que si la votacion se hiciese por la mitad mas uno de los individuos del Congreso, ademas de que no habiendo mas que ese número, en manos de dos ó tres individuos estaba el hacer que una ley no fuese votada.

El Sr. JAUMAT expuso que el término de 30 dias fijado por el artículo era un plazo corto para los que se hallasen en las islas Baleares ó Canarias, que no se podrian presentar dentro de él aunque quisieran.

El Sr. DIEZ dijo que no era tan corto el plazo de 30 dias, porque cuando un individuo es elegido Diputado se le pasa inmediatamente oficio por el jefe político noticiándole; de modo que entre el dia en que ha sabido su eleccion y la reunion de Cortes, pasa algun tiempo que debe añadirse á los 30 dias.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion del artículo; y habiéndose acordado que esta fuese nominal, fue desechado por 85 votos contra 58 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Laserna, Gonzalez (D. Antonio), Surra, conde de las Navas, Alfaro, Suarez, Montañés, Cantalapiedra, Leiva, Vadillo, Pratosi, Sagasti, Fernandez Baeza, Campaner, Ramirez, Goyeneche, Vilarregut, Lujan, Moya, Proyet, Ovejero, Romeral, Bardaji, Escalante, Matheu, Saenz, Luzuriaga, Altuna, Aldecoa, Secades, Posada, Belinchon, Bueno, Fontan, Stárico, Llamas, Pedrajas, Gil Saenz, Marau, Milagro, Brú, Vidal, Collantes, Gutierrez Cevallos, Sanchez Fuente, Muñoz Sotomayor, Galvez Cañero, Serrano, Lopez Pinto, Belinchon, Cevallos, Monedero, Cañavate, Duque, Suarez, (D. José), Pareja, Torres, Cantero, Izardi, Alcalá Zamora, Silva, Ruiz del Arbol, Lopez, Aillon, Alvarez, Fuente (D. Andres), Jaumat, Alcorisa, Gil (Alfaro), Garcia, Gonzalez Bravo, Cortina, Quinto, Villareal, Fuente Herrero, Ametller, Arias Uribe, Martinez Montaos, Garcia, Martin, Trueba, Azcárate, Fariñas, Mascarós, Mendizabal, Pita, Sr. Presidente.

Señores que dijeron si: Huelves, Domenech, Escorial, Gil Muñoz, Peña, Polo, Alonso, Diez, Becerra, Madrid Davila, Alvaro, Morate, Puig, Garrido, Zaldívar, Sanchez Silva, Velo, Prim, Muñoz, Cuenca, Burriel, Gil (D. Pedro), Llacayo, Casans, Viadera, Degollada, Santibañez, Alcon, Otero, Faz Garcia, Otero (D. Hipólito), Suances, Basols, Pardo, Fernandez, Fernandez Caro, Mendez Vigo, Verdú.

Se preguntó en seguida si volveria este artículo desechado á la comision, y se acordó que no.

El Sr. GONZALEZ BRAVO dijo que siendo este un proyecto que habia venido del Senado, y desaprobado el primer artículo, que es la base, creía que se estaba en el caso de preguntar si desechado este artículo se entienden desechados los demas.

El Sr. DOMENECH apoyó esta indicacion; y hecha la pregunta al Congreso se resolvió que se entendieran desechados.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la votacion definitiva del proyecto de ley sobre autorizacion al Gobierno para cobrar las contribuciones.

Habiendo alguna duda sobre si se hallaba reunido suficiente número de Sres. Diputados para votar este proyecto, se acordó que la votacion fuese nominal; y verificada resultó que aprobaban el proyecto 105 Sres. Diputados y le desaprobaban 11; y por consiguiente, que siendo el total de solo 114 no podia votarse definitivamente.

El Sr. QUINTO pidió que se leyera el resultado de la votacion anterior á esta.

Sr. leyó. F. Sr. PRESIDENTE exhortó á los Sres. Diputados á que concurriesen puntualmente para poder verificar la votacion.

1. Sr. OVEJERO: Pido la palabra para renovar la interpelacion que hice á Sr. Ministro de Hacienda, quien segun me ha dicho está dispuesto á contestar.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ovejero tiene la palabra.

El Sr. OVEJERO: Por solo una voz que habia llegado á mi noticia anuncié ayer una interpelacion al Gobierno de S. M., porque era grande la impresion que habia causado en mí; pero hoy ya esta noticia la he visto escrita en letras de molde, y por consiguiente estoy, si se quiere, mucho mas afectado.

Ayer anuncié que habia llegado á mis oídos que el Gobierno con fecha 14 de Febrero habia pasado una Real orden al director general del tesoro para que á los Senadores y Diputados pertenecientes á las clases pasivas se les pagara por la tesoreria de esta corte al mismo tiempo que á los empleados activos; pero nada dije de lo demas que contiene esa Real orden, si es que no es supuesta, aunque ya me parece que merece algun crédito la noticia habiéndola visto escrita del modo que los Sres. Diputados habrán tenido el disgusto de verla. El hecho de que el Gobierno haya pasado al director general del tesoro esta orden es en mi concepto un mal grave que ataca la reputacion que deben siempre conservar estos cuerpos, es establecer un principio de preferencia contra lo que este Congreso tiene manifestado en la legislatura anterior, y es sobre todo no ser justos é imparciales.

Espero pues que el Sr. Ministro se sirva contestar á estas observaciones; yo me reservo la palabra caso de que lo haga afirmativamente.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Empezaré lamentando, como el Sr. Ovejero, del modo con que ha sido presentado este hecho por la prensa periódica.

Las principales observaciones que S. S. ha hecho respecto de la orden á que se alude se refiere á que se ha hecho una preferencia; y así si yo desvirtuo el cargo de preferencia creo que le habré contestado cumplidamente.

En este negocio ha tenido el Gobierno toda la circunspeccion necesaria, porque si celoso es de su decoro, no lo es menos del del Congreso.

En el año de 1838, y con esto contesto al cargo que se me dirige por ese periódico á que S. S. ha aludido, que dice que soy flaco de memoria porque ayer, careciendo de datos, no pude improvisar una contestacion; en el año de 38, digo, se dió una Real orden que tengo á la vista, fecha 14 de Diciembre, concebida en estos términos: «Los señores Senadores y Diputados que perciban haberes de las clases pasivas serán considerados como si estuviesen en activo servicio para cobrarlos al mismo tiempo que los empleados...» Posteriormente ha venido, como sabe todo el mundo, el arreglo de la centralizacion; y por lo mismo se atiende á las clases activas que á las pasivas; todas cobran con igualdad y entre ellas no hay ninguna preferencia; de modo que me parece que el cargo está deshecho puesto que no hay ninguna diferencia.

Ha hecho tambien S. S. cargos al Gobierno por haber dado una Real orden respecto al pago de los haberes de un particular, pero el Congreso se convencerá de que en este caso no hay motivo alguno de censura, pues esa orden expedida en virtud de una consulta fue absolutamente necesaria para evitar los perjuicios que resultaban al tesoro de que un empleado que habiendo sido declarado cesante, despues jubilado y despues vuelto al activo servicio, cobraba á un tiempo por cuatro nóminas distintas.

Creo pues que con estas contestaciones habré quedado S. S. satisfecho; si no lo estuviere, el Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso está dispuesto á darle con mas latitud cuantas contestaciones crea necesarias.

El Sr. OVEJERO: El Sr. Ministro de Hacienda no me ha contestado con claridad y castellanamente como yo le pedí; porque habiéndome preguntado si es cierto que el Gobierno haya expedido la Real orden de 14 de Febrero de 1842 que hoy he visto impresa, no ha dicho nada de esto, y solo se ha referido á la de 1838.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Creía que me habia explicado sobre este punto, y precia muy natural que se hubiera conocido implícita ó explícitamente que la Real orden de 14 de Febrero habia salido del ministerio; de consiguiente debe estar persuadido S. S. de que el Gobierno no lo ha negado, habiendo explicado los antecedentes que ha habido para dar dicha Real orden, que era de absoluta necesidad desde el momento en que se dió el decreto de centralizacion, por el cual lo mismo se paga al empleado activo que al pasivo, aunque estos últimos tengan un retraso de 14 ó 15 dias para recibir las mensualidades.

Si S. S. me probase que habia alguna preferencia, el cargo estaria en su lugar y vendria bien esa responsabilidad; pero esto no es el caso, sino que por la centralizacion cobran al mismo tiempo las clases activas que las pasivas. Estos son argumentos de hechos, y por ellos se penetrarán S. S. que no hay preferencia alguna.

El Sr. conde de las NAVAS: Empezaré diciendo una cosa que creo necesaria. La interpelacion del Sr. Ovejero está en su lugar: es de las atribuciones de los Sres. Diputados velar por los intereses publicos y por la igualdad de derechos en todos los españoles. La Real orden que se ha citado la considero yo de mala redaccion, y si el Gobierno la hubiera meditado hubiera hecho referencia á la otra Real orden que aquí se ha leído, hubiera evitado el que la maledicencia pudiera ocuparse de nosotros.

El considerando de la Real orden dice así: (leyó). El Sr. Ministro nos ha dicho que ni por parte de ningun Sr. Senador ni Diputado se habia pedido esto. Ademas el Gobierno tiene facultades de trasladar el pago de los sueldos siempre que á los interesados convenga, y todo el mundo sabe que estando bien pagados los empleados en las provincias, si hay algo de oficiosidad por parte del Gobierno que ha hecho una cosa que nadie habia solicitado. Hay una mala redaccion en la Real orden que puede dar lugar á que se afectara el decoro de estos cuerpos, por cuyo lustre debemos todos interesarnos.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Yo creo que la Real orden que ha traído inserta hoy un periódico afecta la delicadeza de los Sres. Senadores y Diputados; dice así: (leyó) "que en la corte se les originan gastos." ¿Y qué quiere decir esto? Si ha de ser cierto, señores, lo que dice la Constitución de que el cargo de Diputado y Senador ha de ser gratuito, no comprendo cómo habrán Diputados que reciban y otros que no, habiéndose tomado para dar esta orden el nombre de S. A. En el último periodo de ella hay una frase extremadamente ambigua,

Relacion de las fincas urbanas que, segun los datos que existen en esta direccion, pertenecen al clero secular, cofradías, ermitas, santuarios &c., y radican en la expresada provincia; con expresion del número de cada una, clase, corporacion á que pertenecen, su situacion y renta anual en reales vellon.

1. Una casa perteneciente á la mesa capitular del Excelentísimo cabildo, calle de la Puerta Llana, número 7. Renta 450.
2. Id. id., calle del Vicario, núm. 10. Renta 320.
3. Id. id., calle del Vicario, núm. 12. Renta 560.
4. Id. id., calle del Vicario, núm. 14. Renta 750.
5. Id. id., calle del Vicario, núm. 13. Renta 320.
6. Id. id., calle del Vicario, núm. 18. Renta 500.
7. Id. id., calle del Vicario, núm. 15.
8. Id. id., calle del Vicario, números 16 y 17. Renta 400.
9. Id. id., calle de Puerta Llana, núm. 4. Renta 60.
10. Id. id., calle de Puerta Llana, núm. 2. Renta 143 reales con 13 mrs.
11. Id. id., calle de Puerta Llana, núm. 3. Renta 100.
12. Id. id., calle de Puerta Llana, núm. 1. Renta 60.
13. Id. id., calle del Vicario, núm. 3. Renta 320.
14. Id. id., calle del Vicario, núm. 4. Renta 220.
15. Id. id., calle del Vicario, núm. 6. Renta 320.
16. Id. id., calle de San Pedro, núm. 11. Renta 500.
17. Id. id., calle de San Pedro, núm. 13. Renta 320.
18. Id. id., calle de San Pedro, núm. 10. Renta 500.
19. Id. id., calle de San Pedro, núm. 3. Renta 450.
20. Id. id., calle de San Pedro, núm. 6. Renta 700.
21. Id. id., calle de San Pedro, núm. 5. Renta 550.
22. Id. id., calle de San Pedro, núm. 7. Renta 750.
23. Id. id., calle del Colegio de Infantes, núm. 8. Renta 240.
24. Id. id., calle de San Pedro, núm. 9. Renta 350.
25. Id. id., calle de San Pedro, núm. 8. Renta 300.
26. Id. id., calle de Puerta Llana, núm. 6. Renta 250.
27. Id. id., calle de Puerta Llana, núm. 5. Renta 200.
28. Id. id., calle de San Pedro. Renta 360.
29. Id. id., calle del Barco, núm. 46. Renta 50.
30. Id. id., calle del Barco, núm. 47. Renta 120.
31. Id. id., calle del Barco, núm. 45. Renta 300.
32. Id. id., calle del Barco, núm. 43. Renta 66.
33. Id. id., calle del Barco, núm. 44. Renta 120.
34. Id. id., calle del Barco, núm. 43. Renta 160.
35. Id. id., calle de la Triperia, núm. 25. Renta 400.
36. Id. id., calle de la Triperia, núm. 26. Renta 180.
37. Id. id., calle de la Triperia, núm. 24. Renta 200.
38. Id. id., calle del Barco, núm. 3. Renta 160.
39. Id. id., calle del Barco, núm. 40. Renta 300.
40. Id. id., calle del Barco, núm. 39. Renta 300.
41. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 18. Renta 780.
42. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 17. Renta 450.
43. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 16.
44. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 15. Renta 500.
45. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 3. Renta 640.
46. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 14. Renta 300.
47. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 5. Renta 400.
48. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 4. Renta 560.
49. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 9. Renta 200.
50. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 12. Renta 200.
51. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 10. Renta 450.
52. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 9. Renta 160.
53. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 10. Renta 500.
54. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 47. Renta 600.
55. Id. id., calle del Vicario, núm. 5. Renta 800.
56. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 48. Renta 460.
57. Id. id., calle de Jesus y Maria. Renta 150.
58. Id. id., calle del Pozo Amargo y Bajada, núm. 13. Renta 700.
59. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 46. Renta 500.
60. Id. id., calle de Jesus y Maria, núm. 12. Renta 320.
61. Id. id., calle de Jesus y Maria, núm. 13. Renta 320.
62. Id. id., calle de Jesus y Maria, núm. 7. Renta 550.
63. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 41. Renta 400.
64. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 7. Renta 150.
65. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 8. Renta 160.
66. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 6. Renta 450.
67. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 3. Renta 400.
68. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 1. Renta 120.
69. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 8. Renta 460.
70. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 7. Renta 260.
71. Id. id., calle de San Marcos, núm. 6. Renta 520.
72. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 10. Renta 160.
73. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 9. Renta 350.
74. Id. id., calle de San Marcos, núm. 7. Renta 400.
75. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 15. Renta 260.
76. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 14. Renta 140.
77. Id. id., calle de San Marcos, núm. 2. Renta 200.
78. Id. id., calle de Santa Isabel, números 12 y 13. Renta 50.
79. Id. id., calle de la Ciudad, núm. 4. Renta 300.
80. Id. id., calle de la Ciudad, núm. 5. Renta 300.
81. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 16. Renta 600.
82. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 19. Renta 300.
83. Id. id., calle de San Marcos, núm. 3. Renta 120.
84. Id. id., calle de San Marcos, núm. 1. Renta 120.
85. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 18. Renta 440.
86. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 17. Renta 121.
87. Id. id., calle de Santa Isabel, núm. 1. Renta 19.
88. Id. id., calle del Regadero, núm. 29. Renta 200.
89. Id. id., calle del Regadero, núm. 28. Renta 240.
90. Id. id., calle del Regadero, núm. 36. Renta 150.
91. Id. id., calle de Jesus y Maria, núm. 3. Renta 200.
92. Id. id., calle de Jesus y Maria, núm. 5. Renta 500.
93. Id. id., calle de la Villa pobre, núm. 20. Renta 300.
94. Id. id., calle de la Villa pobre, núm. 7. Renta 180.
95. Id. id., calle de los Tintes. Renta 200.
96. Id. id., calle del Regadero, núm. 33. Renta 200.
97. Id. id., calle de los Tintes, núm. 12. Renta 300.

servancia á la ley de 17 de Agosto de 1857, he tenido á bien determinar que apenas se verifique, y en cuanto dure mi impedimento por ocasion de mi próximo parto, sean rubricados con el sello y en presencia del Rey, mi muy amado y muy querido esposo, y con asistencia del ministro, todos los diplomas, cuya expedicion dependa de mi Real rubrica. Los Ministros y Secretarios de Estado de los diferentes ramos asi lo tengan entendido y haganlo ejecutar.

Palacio de las Necesidades á 11 de Febrero de 1842. = Reina. = Duque de Terceira. = Luis de Silva Moasino de Albarquerque. = José Jorge Laureiro. (Diario do Governo.)

MADRID 6 DE MARZO.

Dias atras pronosticamos un éxito infeliz al proyecto de ley que comenzó á discutirse en aquella ocasion y que imponia á los Diputados y Senadores la pena de perder sus respectivos encargos en los casos de no presentarse á desempeñar sus funciones dentro de los 30 dias siguientes á la apertura de las Cortes ó de faltar por cierto número de dias á las sesiones legislativas.

Antes de que se entrase en la discusion por artículos se agitó por algunos la cuestion de si podía desecharse ó no en su totalidad. El reglamento prevenia que se pasase adelante, y esta sola razon pudo prolongar aun aquellos debates. Hoy ya, llegado el caso de votarse el artículo 1.º, donde se consignaba la base principal y el pensamiento íntegro de la ley, habia necesidad de resolver de una manera definitiva sobre la suerte del proyecto. Despues de una discusion, en cuyo apoyo, como decia un individuo de la comision, no tomaba parte ningun Sr. Diputado que á la misma no perteneciese, se procedió á votacion nominal. El Sr. Díez, el único que habló en pro del dictámen, cerró el turno de las palabras y el resultado fue desecharlo el Congreso por 85 votos contra 58.

Suscitóse al punto la duda de si procedia el examen de los demas artículos, desechada la principal base del proyecto de ley, ó si estaba en las atribuciones de la comision retirar en vista de este acontecimiento su dictámen. Desde luego hubo necesidad de tomar en cuenta la circunstancia de no ser obra del Congreso, adonde habia sido enviado por el otro cuerpo colegislador.

Preguntóse con este motivo si declaraba desechado ó no todo el proyecto en atencion á lo acontecido con su principal artículo. El Congreso acordó la afirmativa, con la cual quedó terminado aquel negocio.

El Sr. Presidente puso entonces á votacion la ley aprobada recientemente por el Congreso, autorizando al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones: como el Sr. Domenech reclamase que se hiciese el recuento necesario para ver si los Sres. Diputados se hallaban en el número de 122 que el reglamento exige para la votacion de las leyes, resultaron presentes solos 114 Sres. Diputados. No pudo por lo tanto verificarse aquella votacion por falta de número, haciendo constar el Sr. Quinto que en la votacion que un momento antes se habia celebrado resultaron presentes 123, es decir, un Sr. Diputado mas de los necesarios.

Al ir á pasar el Congreso á otro asunto, el señor Ovejero acordó su interpelacion de ayer: el resto de la sesion fue destinado á examinar el objeto de la orden de 14 de Febrero último y el punto hasta donde podia creerse que se establecia por ella algun género de preferencia en el cobro de sus haberes en favor de los Sres. Diputados y Senadores que perteneciesen á clases pasivas.

El Sr. Ministro de Hacienda, contestando al interelante, ha puesto en la mas clara evidencia el justo objeto de la orden, reducida á trasladar á la tesorería de Madrid, donde residian los interesados, el pago que anteriormente se hacia por las contadurías de las provincias de sus respectivas residencias.

Semejante traslacion, no solo estaba en el derecho mismo de todo cesante ó jubilado, sino que no introducia diferencia alguna entre los individuos de aquellas clases que tienen la honra de formar parte de uno y otro cuerpo legislativo y todos los demas que no se hallan en tal caso.

La fuerza de estas explicaciones produjeron tal efecto en el ánimo de los Sres. Diputados, que desde luego se notó la indiferencia y aun la fatiga con que se sostenia la interpelacion. Asi fue que el Sr. conde de las Navas procuró robustecer la opinion que en todos los bancos acababa de formarse, defendiendo en el fondo un acto de administracion tan inofensivo, imparcial y justo.

No bastó esto para que el Sr. Gonzalez Bravo, juzgando todavia en el asunto por el concepto equivocado de las preferencias, reprodujese los cargos que al ministerio de Hacienda habia dirigido, por medio de una proposicion, en la cual pedia que el Congreso declarase haberse enterado con sentimiento de la referida orden de 13 de Febrero. La gran mayoría de 74 votos contra 31 que nominalmente ha rehusado á la proposicion de los Sres. Bravo y Muñoz Bueno el que se tomase siquiera en consideracion, prueban mas en apoyo de las opiniones que dejamos apuntadas sobre este negocio, que cuanto pudiéramos añadir nosotros.

Acto continuo ha sido levantada la sesion, reuniéndose el Congreso en secciones.

por la que se viene en conocimiento de que ó el Sr. Ministro de Hacienda no ha mandado nada y que ha escrito por escribir, ó ha mandado que se abonen una especie de gastos de viaje á determinados Senadores y Diputados: dice así: (leyó). Aqui se establece una especie de deferencia á fin de que se reintegren de ciertos gastos, y al principio se habla del viaje. ¿Y qui deberemos deducir de esto? La cosa es clara: que por este medio se abre la puerta á que cobrando extraordinarias pagas por esos atrasos sean reintegrados de los sacrificios que hacen para venir aqui. Y si así no se quiere entender esto por algunas personas, así lo entenderá el pais, y así lo entenderemos los que estamos en el deber de rechazar lo que esa Real orden contiene.

El Sr. Ministro me contestará diciendo que percibiendo estas mensualidades los Sres. Senadores y Diputados perciben una cantidad que les era debida como pudiera percibir las cualquiera otro empleado. Pero siempre que se me contesten palabras parecidas á estas, no por eso dejaré de volver á la carga, concluyendo con presentar una proposicion, aunque la firme yo solo, por la cual se verán anatematizadas esas deferencias, viéndose quiénes son los Diputados que las aprueban y quiénes los que no.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: No pensaba, señores, volver á usar de la palabra; pero me mueve á faltar á mi propósito lo que ha dicho el Sr. Gonzalez Bravo sobre que mis facultades intelectuales estaban afectadas ó mi intencion fue otra al redactar esa Real orden. De estas premisas ha sacado el Sr. Gonzalez Bravo consecuencias que no son exactas. En primer lugar atribuye S. S. al dictar esa Real orden, una intencion; intencion que podrá suponerla é imaginársela por no sacar consecuencias de esa intencion supuesta, porque esto no me parece permitido; y si alguna vez pudieran hacerse esos raciocinios, las consecuencias que de ellos resultasen no serian ciertamente contra el Ministro; porque pregunto, ¿es posible que S. S. crea que una orden que tiene por objeto la centralizacion de caudales sea capaz de afectar en lo mas mínimo la conciencia de los Sres. Diputados? Yo tengo una idea mucho mas elevada de la integridad, del patriotismo y del celo de los Sres. Diputados que se pueden encontrar comprendidos en esa disposicion, lo mismo que de todos los demas. Pero creo que porque el Gobierno ha dictado esa Real orden que podrá ser mas ó menos acertada, hace de aqui un motivo para atacar al Gobierno y venir con todas esas consecuencias que ha deducido S. S., yo no puedo creer semejante cosa. El mismo Sr. Gonzalez Bravo no lo cree tampoco; pero le habrá así convenido á S. S. para hacer un ataque, para emplear las armas que acostumbra contra el Ministerio. En esto S. S. está en su derecho, pero preguntame que le diga que su ataque es injusto.

Ahora me haré cargo de la otra observacion de S. S. sobre que el ministro que ha dictado esa orden debia tener las facultades intelectuales afectadas.

S. S. debe suponer que es imposible que una persona que tiene que atender á negocios de tanta importancia lea todas las cosas que se presentan. Ese es un trabajo imposible de toda imposibilidad.

Se habrá aprobado si el motivo, las razones, el fundamento de la Real orden, y hasta su objeto; sobre esto diga S. S. lo que quiera, pero venir ahora á decir si la Real orden está bien ó mal redactada, y por esto hacer un cargo, y cargo de tanta gravedad como sacar esas consecuencias que ha supuesto, S. S. me permitirá que le diga que no lo encuentro justo. S. S. podrá verlo así, pero ni se deducen ni se pueden deducir esas consecuencias de los hechos sentados.

Con estas observaciones contesto á las palabras del Sr. Gonzalez Bravo sobre haber ó no dictado la orden. Yo no la he dictado, la he puesto si, la he acordado con el objeto de que se realizase la centralizacion, que era á lo que se dirigia, y se puede ver el borrador del original; de consiguiente será responsable de haberlo puesto, pero de haberla redactado, no; ¿y se puede hacer por esto un cargo?

Me parece pues que habiendo probado en el considerando de esa orden que su objeto era establecer el fundamento de la causa de la centralizacion de caudales y no de ninguna modo, ni por ningun concepto atacar el decoro de ningun Sr. Diputado por ninguna consideracion, desaparece ese cargo.

Ahora, si fuese cierto lo que ha indicado el Sr. Gonzalez Bravo sobre pagas atrasadas, entonces podria tener razon; pero aun entonces era menester que fundase esos cargos en hechos, y presentase cualquiera pago de esa clase que se hubiera hecho á consecuencia de esa Real orden. Yo estoy seguro de que si S. S. pide esos datos á las oficinas generales, le contestarán del modo satisfactorio que yo le anuncio desde ahora; pues no se ha hecho ninguno, y no habiéndose hecho no hay cargo.

Esto tengo que decir á S. S. en contestacion á las observaciones que ha hecho.

Varios señores pidieron la palabra. Se leyeron los artículos 120 y 121 del reglamento relativos á interpelaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Con arreglo al artículo que acaba de leerse se va á preguntar al Congreso si se pasa á otro asunto, para dar cuenta de una proposicion que se ha presentado á la mesa.

El Congreso acordó que se pasase á otro asunto.

Proposicion

Se dió cuenta en seguida de la siguiente, suscrita por los señores Gonzalez Bravo y Muñoz Bueno:

Pedimos al Congreso se sirva aprobar lo siguiente: «El Congreso declara que ha visto con sentimiento la preferencia concedida por la Real orden de 14 de Febrero último á los Senadores y Diputados, y estima que dicha preferencia es contraria á la igualdad con que deben ser atendidos los individuos de todas las clases que reciben sueldo del Estado.»

Puesta á votacion, y siendo esta nominal á peticion de sus autores, resultó no tomada en consideracion por 74 votos contra 31, en esta forma:

Señores que dijeron no: Huelves, Domenech, Laserna, Gonzalez (D. Antonio), Alonso, Surra, Belinchon, Sagasti, Alfaro, Pino, Montañés, Torrente, Llamas, Escorial, Saenz, Altuna, Varona, Ramirez, Belinchon (M.), Polo, Suarez, Lujan, Fontan, Santibañez, Gil Muñoz, Mateu, Aldecoa, Campañer, Ruiz del Arbol: Secades, Goyeneche, Becerra, Gil Sanz, Villareal, Moron, Milagro, Brú, Morate, Vidal, Garcia (M.), Zaldivar, Parejo, Gutierrez Cevallos, Muñoz Sotomayor, S. Pinto, Monedero, Cevallos, Prim, Parsja y Torres, Baeza, Sanchez Silva, Cantero, Olózaga, Escalante, Iznardi, Villalobos, Alcorisa, Vilaregut, Alcon, Cortina, Quinto, Muñoz, Stórico, Martínez Montes, Trueba Cosío, Fariñas, Alonso (Bautista), Otero (D. Hipólito), Moscoso, Ferriol, Inigo, Proyet, Cantalapiedra y Sr. Presidente.

Señores que dijeron si: Ovejero, Alvaro, Peña, Garrido, G. Cañero, G. Bravo, Duque, Burriel, Gil (D. Pedro), Velo, Alvarez, Fuente (D. Andres), Jaumat, Muñoz Bueno, Llaçayo, Romero, F. Alejo, Sanchez de la Fuente, Puig, Fuente Herrero, Paz Garcia, Somoza, Suances, Pardo, Fernandez (J. F.), Muelles, Fernandez Cano, Mendez Vigo, Otero (D. Manuel), Verdú.

Acordó el Congreso reunirse en secciones despues de concluida la sesion.

Se dió cuenta de varios expedientes y de dictámenes que quedaron sobre la mesa. El Sr. PRESIDENTE anunció que pasado mañana se daría principio á la discusion del dictámen sobre movilizacion de la Milicia nacional, y que mañana continuarían los asuntos señalados, y levantó la sesion á las tres y media.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 24 de Febrero.

Secretaría de Estado de los Negocios del reino. = En ob-

98. Id. id., calle de los Tintes, núm. 55. Renta 80.
 99. Id. id., calle de los Tintes, núm. 58. Renta 100.
 100. Id. id., calle de los Tintes, núm. 42. Renta 160.
 101. Id. id., calle del Barco, núm. 28. Renta 140.
 102. Id. id., calle de los Tintes, núm. 6. Renta 240.
 103. Id. id., calle de los Tintes, núm. 50. Renta 400.
 104. Id. id., calle de las Bulas viejas, núm. 35. Renta 200.
 105. Id. id., calle de la Plata, núm. 27. Renta 500.
 106. Id. id., calle de la Cuesta de la Alcázar, núm. 18. Renta 180.
 107. Id. id., calle de la Cuesta de la Alcázar, núm. 17. Renta 70.
 108. Id. id., calle de la Cuesta de la Alcázar, núm. 19. Renta 145.
 109. Id. id., calle de la Cuesta de la Alcázar, números 20 y 21. Renta 520.
 110. Id. id., calle de la Cuesta de la Alcázar.
 111. Id. id., calle de las Cordoneras, núm. 22. Renta 60.
 112. Id. id., calle del Arco, núm. 2. Renta 700.
 113. Id. id., calle del Arco del Palacio, núm. 5. Renta 250.
 114. Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 1. Renta 200.
 115. Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 6. Renta 750.
 116. Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 3. Renta 160.
 117. Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 2. Renta 150.
 118. Id. id., calle del Arrabal, núm. 31. Renta 240.
 119. Id. id., calle de la Antequeruela, núm. 17. Renta 150.
 120. Id. id., calle del Porro, núm. 7. Renta 260.
 121. Id. id., calle del Porro, núm. 6. Renta 55.
 122. Id. id., calle del Porro, núm. 5. Renta 140.
 123. Id. id., calle de la Antequeruela, núm. 21. Renta 90.
 124. Id. id., calle de la Antequeruela, núm. 22. Renta 250.
 125. Id. id., calle de la Antequeruela, núm. 12. Renta 200.
 126. Id. id., calle del Cristo de la Luz, núm. 47. Renta 220.
 127. Id. id., calle de la Antequeruela, núm. 17. Renta 110.
 128. Id. id., calle del Cristo de la Luz, núm. 45. Renta 77.
 129. Id. id., calle del Cristo de la Luz, núm. 46. Renta 195.
 130. Id. id., calle del Barco, núm. 9. Renta 320.
 131. Id. id., calle del Sacramento, núm. 15. Renta 160.
 132. Id. id., calle del Colegio de Infantes. Renta 100.
 133. Id. id., calle del Sacramento, núm. 16. Renta 190.
 134. Id. id., calle del Colegio de Infantes. Renta 220.
 135. Id. id., calle del Sacramento, núm. 14. Renta 450.
 136. Id. id., calle de Valdecaleros, núm. 7. Renta 500.
 137. Id. id., Plaza mayor, núm. 2. Renta 260.
 138. Id. id., calle del Coliseo, núm. 15. Renta 500.
 139. Id. id., calle del Coliseo, núm. 14.
 140. Id. id., calle del Coliseo, núm. 16. Renta 44.
 141. Id. id., callejon de la Hermandad. Renta 80.
 142. Id. id., calle del Colegio, núm. 10. Renta 460.
 143. Id. id., calle del Coliseo, núm. 11. Renta 500.
 144. Id. id., calle del Coliseo, números 5 y 6. Renta 200.
 145. Id. id., calle de la Cabeza, núm. 15. Renta 400.
 146. Id. id., calle de Atocha, núm. 84. Renta 320.
 147. Id. id., calle de Belen, núm. 7. Renta 240.
 148. Id. id., calle de Atocha, núm. 16. Renta 1750.
 149. Id. id., calle de la Sillería, núm. 26. Renta 1920.
 150. Id. id., calle de la Sillería, núm. 4. Renta 240.
 151. Id. id., plaza de la Constitucion, núm. 54. Renta 530.
 152. Id. id., plaza de la Constitucion, núm. 45. Renta 750.
 153. Id. id., calle de la Lámpara, núm. 2. Renta 300.
 154. Id. id., calle de la Lámpara, núm. 3. Renta 100.
 155. Id. id., calle de la Lámpara, núm. 4. Renta 90.
 156. Id. id., calle de la Constitucion, núm. 57. Renta 550.
 157. Id. id., calle de la Constitucion, núm. 56. Renta 300.
 158. Id. id., calle de Atocha, núm. 92. Renta 460.
 159. Id. id., calle de Atocha, núm. 1. Renta 650.
 160. Id. id., calle de la Sillería, núm. 6. Renta 700.
 161. Id. id., calle de la Sillería, núm. 7. Renta 280.
 162. Id. id., calle de Atocha, núm. 2. Renta 1200.
 163. Id. id., calle de las Cordoneras, números 24, 25 y 26. Renta 420.
 164. Id. id., calle de Santa Fe, números 8 y 9. Renta 160.
 165. Id. id., calle de Santa Fe. Renta 80.
 166. Id. id., calle de Santa Fe. Renta 400.
 167. Id. id., calle de Santa Fe. Renta 150.
 168. Id. id., cuesta del Alcázar, núm. 35. Renta 400.
 169. Id. id., cuesta del Alcázar, núm. 34. Renta 340.
 170. Id. id., calle del Barrio Rey, núm. 15. Renta 300.
 171. Id. id., calle Llana, núm. 25. Renta 160.
 172. Id. id., calle Llana, núm. 26. Renta 140.
 173. Id. id., calle Llana, núm. 2. Renta 150.
 174. Id. id., callejon del Sacramento, núm. 5.
 175. Id. id., callejon de los Portugueses, núm. 9. Renta 100.
 176. Id. id., calle Ancha, núm. 25. Renta 800.
 177. Id. id., calle del Hombre de Palo, números 11 y 30. Renta 900.
 178. Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 29. Renta 220.
 179. Id. id., calle del Hombre de Palo, núm. 12. Renta 230.
 180. Id. id., calle del Hombre de Palo, núm. 16. Renta 350.
 181. Id. id., calle del Hombre de Palo, núm. 20. Renta 350.
 182. Id. id., calle del Codo, núm. 5. Renta 180.
 183. Id. id., calle del Codo, núm. 4. Renta 60.
 184. Id. id., calle del Codo, núm. 3. Renta 44.
 185. Id. id., calle del Codo, núm. 2. Renta 150.
 186. Id. id., calle Ancha, núm. 58. Renta 2640.
 187. Id. id., calle Ancha, núm. 69. Renta 338.
 188. Id. id., calle Ancha, núm. 42. Renta 600.
 189. Id. id., calle Ancha, núm. 45. Renta 700.
 190. Id. id., calle de Obra Prima, núm. 8. Renta 300.
 191. Id. id., calle de Obra Prima, núm. 28. Renta 500.
 192. Id. id., calle de Obra Prima, núm. 1. Renta 1200.

193. Id. id., calle Ancha, núm. 44. Renta 500.
 194. Id. id., calle de Obra Prima, núm. 2. Renta 350.
 195. Id. id., calle de Obra Prima, núm. 26. Renta 220.
 196. Id. id., calle de Obra Prima, núm. 4. Renta 700.
 197. Id. id., callejon de la Sal, núm. 2. Renta 160.
 198. Id. id., callejon de la Sal, núm. 5. Renta 190.
 199. Id. id., callejon de la Sal, núm. 4. Renta 160.
 200. Id. id., calle de la Obra Prima, núm. 24. Renta 450.
 201. Id. id., calle de la Obra Prima, núm. 3. Renta 320.
 202. Id. id., calle de la Obra Prima, núm. 10. Renta 490.
 203. Id. id., calle del Codo, núm. 8. Renta 40.
 204. Id. id., calle de Chapinería, núm. 10. Renta 150.
 205. Id. id., calle de Chapinería, núm. 11.
 206. Id. id., calle de Chapinería, núm. 12.
 207. Id. id., calle del Hombre de Palo, núm. 6. Renta 200.
 208. Id. id., calle del Hombre de Palo, núm. 7. Renta 150.
 209. Id. id., calle de Chapinería, núm. 7.
 210. Id. id., calle de Chapinería, núm. 8. Renta 350.
 211. Id. id., calle de Chapinería, núm. 9. Renta 500.
 212. Id. id., calle de Chapinería, núm. 6. Renta 340.
 213. Id. id., calle Ancha, núm. 52. Renta 350.
 214. Id. id., Cuatro calles, núm. 3. Renta 1200.
 215. Id. id., calle de Chapinería, núm. 14. Renta 200.
 216. Id. id., calle del Arquillo, núm. 29. Renta 100.
 217. Id. id., calle del Arquillo, números 30 y 31. Renta 200.
 218. Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 15. Renta 550.
 219. Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 14. Renta 500.
 220. Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 6. Renta 560.
 221. Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 24.
 222. Id. id., calle del Nuncio viejo, núm. 8. Renta 420.
 223. Id. id., calle de las Mercedes, núm. 7. Renta 280.
 224. Id. id., calle de las Mercedes, núm. 4. Renta 60.
 225. Id. id., calle Real, núm. 15. Renta 260.
 226. Id. id., calle del Sacramento, núm. 17. Renta 200.
 227. Id. id., calle del Barco. Renta 80.
 228. Id. id., calle del Sacramento, núm. 10. Renta 200.
 229. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 17. Renta 240.
 230. Id. id., barrio de los Tintes, núm. 16. Renta 300.
 231. Id. id., Agustinos Recoletos, núm. 9. Renta 264.
 232. Id. id., Agustinos Recoletos, núm. 8. Renta 520.
 233. Id. id., Horno de la Magdalena, núm. 11. Renta 220.
 234. Id. id., Horno de la Magdalena, núm. 15. Renta 220.
 235. Id. id., Horno de la Magdalena, núm. 9. Renta 160.
 236. Id. id., Horno de la Magdalena, núm. 15. Renta 200.
 237. Id. id., cuesta de la Alcázar, núm. 33.
 238. Id. id., calle de Chapinería, núm. 15.
 239. Id. id., cuesta de la Mosca, núm. 11. Renta 250.
 240. Id. id., Horno de la Magdalena, núm. 3. Renta 500.
 241. Id. id., calle del Caz, núm. 16. Renta 300.
 242. Id. id., calle del Caz, núm. 16. Renta 50.
 243. Id. id., calle del Caz, núm. 15. Renta 80.
 244. Id. id., calle de Juan Labrador, núm. 9. Renta 900.
 245. Id. id., calle de Juan Labrador, núm. 8. Renta 154.
 246. Id. id., calle de Juan Labrador, núm. 7. Renta 152.
 247. Id. id., calle de Juan Labrador, núm. 6. Renta 320.
 248. Id. id., Cuesta de los Pascuales, núm. 2. Renta 320.
 249. Id. id., calle de Juan Labrador, núm. 11. Renta 160.
 250. Id. id., calle de San Miguel, núm. 16.
 251. Id. id., calle de San Miguel, núm. 4.
 252. Id. id., calle de San Miguel, núm. 5. Renta 360.
 253. Id. id., calle de San Miguel, núm. 6. Renta, 90.
 254. Id. id., calle de San Justo el Corillilo, núm. 12. Renta 300.
 255. Id. id., calle de San Marcos, núm. 19. Renta 500.
 256. Id. id., calle de San Marcos, núm. 18. Renta 500.
 257. Id. id., calle de San Marcos, núm. 5. Renta 200.
 258. Id. id., calle de San Marcos, núm. 17.
 259. Id. id., calle de San Marcos, núm. 16. Renta 400.
 260. Id. id., calle de San Marcos, núm. 11. Renta 300.
 261. Id. id., calle de Santa Ursula, núm. 7. Renta 500.
 262. Id. id., calle de Santa Ursula, núm. 9. Renta 120.
 263. Id. id., calle de Santa Ursula, núm. 8. Renta 80.
 264. Id. id., hospital de San Ildefonso, núm. 5. Renta 640.
 265. Id. id., hospital de Santa Ursula, núm. 10. Renta 200.
 266. Id. id., hospital de la Ciudad, núm. 8. Renta 300.
 267. Id. id., hospital de las Cadenas, núm. 9. Renta 240.
 268. Id. id., hospital del Refugio, núm. 19. Renta 400.
 269. Id. id., hospital del Correo, núm. 8. Renta 400.
 270. Id. id., hospital de Carretas, núm. 3. Renta 100.
 271. Id. id., hospital de Carretas, núm. 7. Renta 360.
 272. Id. id., cobertizo de Bernardas, núm. 4. Renta 400.
 273. Id. id., cuesta de Pascuales, núm. 9. Renta 250.
 274. Id. id., cuesta de Pascuales, núm. 10. Renta 210.
 275. Id. id., plazuela del Conde, núm. 19. Renta 350.
 276. Id. id., plazuela del Conde, núm. 21. Renta 90.
 277. Id. id., calle de la Campana, núm. 2. Renta 100.
 278. Id. id., calle de Santo Tomás, núm. 11. Renta 400.
 279. Id. id., calle de los Alamillos, núm. 5. Renta 120.
 280. Id. id., calle de los Alamillos, núm. 4. Renta 110.
 281. Id. id., calle de la Virgen de Gracia, núm. 8.
 282. Id. id., calle de la Ciudad, núm. 3. Renta 152.
 283. Id. id., cuesta de la Reina, núm. 3. Renta 190.
 284. Id. id., calle de Descalzos, núm. 13. Renta 100.
 285. Id. id., calle del Refugio, núm. 12. Renta 300.
 286. Id. id., calle del Abogado, núm. 6. Renta 350.
 287. Id. id., calle de San Crisóstomo, núm. 2. Renta 400.
 288. Id. id., calle de la Tripería, núm. 19.
 289. Id. id., calle de la Tripería.
 290. Id. id., calle de la Tripería.
 291. Id. id., calle de la Tripería.
 292. Id. id., calle de la Tripería. Renta 100.
 293. Id. id., calle de la Tripería. Renta 30.
 294. Id. id., barrio de San Lúcar, núm. 19. Renta 400.
 295. Id. id., calle del Alcaoz, núm. 17. Renta 400.
 296. Id. id., calle de la Tripería, núm. 23. Renta 140.
 297. Id. id., calle de la Tripería, núm. 22. Renta 168.
 298. Id. id., calle de la Tripería, núm. 21.
 299. Id. id., calle de la Tripería. Renta 700.
 300. Id. id., calle de la Tripería, núm. 16.
 301. Id. id., calle del Cristo de la Calavera, núm. 3. Renta 400.
 302. Id. id., calle de San Justo, núm. 2. Renta 650.

303. Id. id., calle de San Juan de la Penitencia, núm. 9. Renta 220.
 304. Id. id., calle de S. Justo, núm. 5. Renta 525.
 305. Id. id., calle de San Juan de la Penitencia, núm. 9. Renta 160.
 306. Id. id., calle de San Juan de la Penitencia, núm. 8. Renta 350.
 307. Id. id., calle de San Juan de la Penitencia, núm. 6. Renta 340.
 308. Id. id., calle de las Cadenas, núm. 8. Renta 500.
 309. Id. id., cuesta de Pascuales, núm. 11. Renta 240.
 310. Id. id., calle de la Ciudad, núm. 4. Renta 100.
 311. Id. id., calle de la Ciudad, núm. 3. Renta 360.
 312. Id. id., calle de la Puerta llana, núm. 2. Renta 240.
 313. Id. id., calle de la Puerta llana, núm. 9. Renta 150.
 314. Id. id., calle del Pozo Amargo, núm. 22. Renta 250.
 315. Id. id., calle del Sacramento, núm. 4. Renta 360.
 316. Id. id., calle del Sacramento, núm. 21. Renta 150.
 317. Id. id., calle de la Sierpe, núm. 4.
 318. Id. id., plaza de la Magdalena, núm. 22. Renta 380.
 319. Id. id., corral de D. Diego. Renta 90.
 320. Id. id., plaza de la Magdalena, núm. 21. Renta 320.

COMANDANCIA Y DIRECCION GENERAL DE INVALIDOS.

Al paso que cumpla con la voluntad expresa de los generosos españoles y mas personas residentes en Nueva-York anunciando sus nombres en la Gaceta, me sirve de la mayor complacencia tributarles un publico testimonio de gratitud, tanto por mi, como jefe superior de los invalidos, cuanto en nombre de estos valientes guerreros que han sellado con su sangre y con la pérdida de sus miembros el amor á la independencia y á la libertad nacional. Inscritos aquellos entre los de otros dignos españoles habitantes en Ultramar, que ya de antemano han acreditado sus filantropicos sentimientos hácia este noble establecimiento, se recordarán eternamente con agradecido entusiasmo, tanto mas merecido, cuanto su generosidad no se limita á la sola remesa de la suma que á continuacion se designa, sino que la suscripcion queda abierta y circulada la noticia á los pueblos interiores de aquel feliz territorio para que puedan imitar su ejemplo, entendiéndose al efecto con Don Andres Patullo. Hé aqui los nombres de los individuos que hasta la fecha del 27 de Enero último habian depositado y se han recibido en esta las partidas respectivamente indicadas.
 Madrid 5 de Marzo de 1842.—El duque de Zaragoza.

Lista de la suscripcion de los españoles residentes en Nueva-York (Estados-Unidos de América) hecha en Enero de 1842 á favor del establecimiento de invalidos de Madrid.

	Ps. fs.
Los redactores del Noticioso.....	10
D. Carlos Rabadan, de Galicia.....	5
Su hijo Carlos Rabadan.....	1
D. Juan de la Granja, de Vizcaya.....	25
Justo Pon, de Cataluña.....	25
Andres Patullo, de Guipúzcoa.....	100
Francisco Stoughton.....	50
Francisco del Hoyo, montañas de Santander.....	50
Juan Bautista Lasala, de Guipúzcoa.....	100
José Manzanedo, montañas de Santander.....	20
Antonio de Aicinea, de Goatemala.....	10
Juan Perez Garcia, de Tenerife.....	10
Manuel Puga, de Galicia.....	20
Bartolomé Blanco, de id.....	100
Francisco Allaya, de id.....	5
Pedro Blanco.....	100
Manuel H. Hasmony.....	5
Leonardo Santos Suarez.....	10
J. A. Iznaga, isla de Cuba.....	5
P. J. Iznaga, id.....	5
A. J. Iznaga, id.....	5
Manuel del Castillo, id.....	4
Thomas D. Ryan, de Cádiz.....	5
Ramon Palanca, de Cataluña.....	8
Rodolfo E. Lasala, de Puerto-Rico.....	5
S. Sala.....	5
Juan José Juanes, de Salamauca.....	5
R. M. Gomez, de Málaga.....	5
Martin Vina.....	4
J. Stalker.....	3
Presbitero D. Félix Varela, de la Habana.....	4
Id. D. Bernardo A. Llana, de Asturias.....	25
D. Agustin de Miranda.....	2
D. Antonio Pastor, de Sevilla.....	1
Julio Soler, de Mahon.....	5
Ramon Zaldo, de Cádiz.....	10
Carlos Zaldo, de id.....	5
Pedro Antonio Aguirre, de Málaga.....	5
Juan Wais, de Cádiz.....	5
Francisco Perez Domené, de id.....	10
Pedro Francia.....	10
José F. Arango, isla de Cuba.....	1
Total ps. fs.....	788

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 6 de Marzo de 1842.

Rs. vn. mrs.
 Han ingresado en este dia, depositados por 288 individuos, de los cuales los 25 han sido nuevos imponentes..... 28,181
 Se han devuelto á solicitud de 19 interesados... 24,098.13
 El director de semana, Manuel Maria de Goiry.

La junta administrativa y liquidadora de los cinco gremios mayores de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto por la general de acreedores y capitalistas celebrada en Junio del año último recuerda por cuarta vez á los interesados en dicho establecimiento la convocatoria que les hizo en el mes de Agosto

Cotizacion del dia 5 de Marzo a las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro a 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 26 1/2 y 27 con cupones al contado: 27 trece dieciseisavos, 7/8, 3/4, 1/2, 1/4, 1/8, 1/16 y 27 1/4 a v. l. vol. y firme: 29 y 29 1/2 a v. l. vol. a prima de 1/2 y 3/4 con cupones. Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00. Inscripciones en el gran libro a 4 por 100, 00. Titulos al portador del 4 por 100, 00. Idem id. del 3 por 100, 20 siete dieciseisavos a 60 d. f. vol. Cupones llamados a capitalizar, 00. Valores Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 a papel, 00. Deuda sin interes, 6 1/2, cinco dieciseisavos y 6 1/4 a v. l. vol. a prima 1/2 por 100. Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias, 37 1/2. Paris, 16-3. Alicante 1 d. Barcelona a ps. fs., 1/2 h. Bilbao, 1/2 id. Caliz, 1/2 a 1/4 d. Coruna, 1/2 a 1 id. Granada, 1 1/2 d. Malaga, 1/2 id. Santander, 1/2 din. b. Santiago, 1 pap. a. Sevilla, 1/2 din. id. Valencia, 1/2 id. Zaragoza, 1/2 din. id.

Descuento de letras a 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Antonio Perez Garcia de Parédes, juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido en la provincia de Toledo, que de ser así el infrascrito escribano de su número da fe. Por el presente cito, llamo y emplazo a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho a la capellania fundada en la villa de Borox por Francisco Jimenez en el año de 1597, a fin de que en el término de 30 dias, que se empezarán a contar desde el siguiente al último anuncio que de este edicto se haga en el Boletín oficial de esta provincia ó en la Gaceta de Madrid, se presenten en este mi juzgado por procurador y en forma a deducir el de que se crean asistidos; pues si así lo hicieren les oíré y administraré justicia, pasando a los morosos el perjuicio a que hubiere lugar. Dado en esta villa de Illescas a 2 de Marzo de 1842. Antonio Perez. Por mandado de S. S., Cipriano Rodriguez.

El licenciado D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido judicial &c. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias a todos los que se crean con derecho a la capellania fundada en la villa de Recas por el presbítero D. Francisco Sanchez de Herrera, vecino que fue de dicha villa en 3 de Marzo de 1555 ante el escribano Alonso Rodriguez, que podrán deducirle en el juzgado de primera instancia de la villa de Illescas, por medio de procurador con suficiente poder y escribania del infrascrito; en inteligencia que pasado dicho término, que principiará a correr y contarse desde el siguiente día al en que se haga el último anuncio en uno de los dos periódicos de la Gaceta de Madrid y del Boletín oficial de la provincia, parará a los que no compareciesen el perjuicio que hubiere lugar. Illescas y Marzo 1º de 1842. Antonio Perez. Por mandado de S. S., Jesus Maria y José Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, magistrado honorario de la audiencia territorial de Burgos, y juez de primera instancia en esta villa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren acreedores a los bienes dejados por defunción de Doña Justina Gomez, viuda, vecina que fue de esta corte, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan ante dicho señor y escribania del número de D. Manuel Mateos, por sí u otra persona autorizada en forma a exponer lo que a su derecho convenga; aperechidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Marzo de 1842. Manuel Mateos.

BIBLIOGRAFIA.

La Iberia musical, periódico filarmónico de Madrid. El núm. 40, correspondiente al domingo 6 de Marzo, contiene: Estudios y noticias biográficas de los mejores cantantes actuales de Italia, Antonio Poggi. Dos noches de Mozart. Industria nacional. Crónica nacional. Crónica extranjera. Anuncios &c. Los Sres. suscritores recibirán con el número de hoy el palpito del cor, melodía italiana compuesta expresamente para la Iberia por el Sr. Espin. Con el próximo número recibirán gratis, por extraordinario, los Sres. suscritores del primer trimestre el Enigma musical; composición de gran mérito artístico. Esta publicación científica, a la par que recreativa, única en su clase que hasta el día se ha publicado en España, sale todos los domingos; da al mes dos composiciones, una de canto y otra de piano, tanto españolas como de lo mas elegido del género italiano; al año seis retratos de artistas célebres tanto españoles como extranjeros. Se suscribe en Madrid en los almacenes de música de Loñe y Carrafa a 12 rs. por mes; 30 trimestre; 36 seis; 100 al año. Provincias, 40 por trimestre; 76 seis; 180 un año. Extranjero 90 por seis meses y 160 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. 1º Brillante sinfonia a completa orquesta. 2º Se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado Guzman el Bueno. 3º Padedú por la Sra. Diez y el Sr. Casas. 4º Terminará el espectáculo con el muy aplaudido sainete titulado Los Tres recién nacidos, en el que desempeñará el principal papel el primer actor D. Antonio de Guzman.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNE.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

próximo y se publicó en la Gaceta y periódicos de la capital y en los Boletines oficiales de las provincias, continuando nuevo a los acreedores con la pérdida de sus derechos si en tiempo oportuno no se presentasen a reconocer y liquidar sus créditos, y si no concurriesen por sí ó por medio de apoderados a la junta general que debe celebrarse en el mes de Noviembre de este año. Madrid 26 de Febrero de 1842. Manuel Diaz Moreno de Vivar, secretario.

Acaba de publicar D. Eugenio Eguilaz un cuaderno con el título de Ejercicios para facilitar el estudio de la aritmética (1).

Estos ejercicios son propiamente unas lecciones prácticas de este interesante ramo de educación. El método con que están escritos es fruto de una bien meditada observacion y atenta práctica de un genio laborioso al par que instruido en todos los ramos que abraza la educación primaria.

El enseñar a los niños con fruto no es obra de vanas y acumuladas teorías, sino de un orden constante que se aprende en las mismas clases y al lado de profesores amañestrados ya por la experiencia.

Nosotros deseáramos que los que dirigen la educación de los niños, al imbuirlos en la aritmética, tuvieran a la vista los ejercicios del señor de Eguilaz, y que literalmente los practicasen: el resultado no sería dudoso: hemos visto sus discípulos que dirigidos por este método proceden luego con una incomparable firmeza y seguridad en sus cálculos.

El Sr. de Eguilaz, tanto por esta obra como por su filosófica gramática castellana, merece bien el justo elogio de pluma mas docta que la nuestra: es muy digno de la gratitud de la patria, y especialmente de los maestros de educación, a quienes muestra el camino que deben seguir en la enseñanza, si quieren que un sazonado, al par que temprano fruto, prefiera sus constantes trabajos y desvelos.

Concluimos con aconsejar a D. Eugenio de Eguilaz que cuando haya de hacer segunda impresion, proceda su correspondiente explicacion de su uso, no solo para inteligencia de los maestros que les quieran adoptar en sus clases, sino tambien para evitar la necesidad de tomar otra aritmética que haya de servir de texto en las escuelas. F. S. M.

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1840.

Lista núm. 14.

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos de la brigada de artillería de la Milicia nacional de esta corte, que a continuacion se expresan, ha acordado se publique así en la Gaceta, Diario de avisos de Madrid y Boletín oficial de la provincia para noticia de los interesados, y que desde luego puedan usar del distintivo concedido por S. A. el Sereno Sr. Regente del Reino en decreto de 12 de Agosto de 1841 conforme a lo prevenido en Real orden de 15 de Octubre del mismo año, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

BRIGADA DE ARTILLERIA DE LA MILICIA NACIONAL.

Plana mayor.

- Primer comandante, don Pedro Miranda. Segundo comandante, don Domingo José de Olave. Ayudante primero, don Juan Antonio de la Torre y Cámara. Ayudante segundo, don Estanislao Goiry. Porta accidental, el alférez de la segunda batería, don José Viejo Medrano. Físico primero, don Manuel Aguado. Físico segundo, don José Escobar. Capellan, don Mariano Sevillano. Sargento brigada, don Mariano Lerroux. Cabo idem, don Eugenio Garcia. Farmacéutico, don Guillermo Caballero. Mariscal, don Cristobal Gatrigós. Cabo de trompeta, Segundo Hernandez.

Trompetas y músicos.

Mariano Bellido, Félix Cañete, Francisco Mason, Rodrigo Cozar, Manuel Benito Perez, Felipe Huete y Antonio Lafuente.

Primera batería.

Artilleros, don Ramon Lopez de Tejada, don Francisco Regulez, don José Benito Moreno, don Manuel Olivares, don Manuel Arenas, don Ramon Alvarez, don Antonio del Oso, don Juan Bautista San Juan, don José Perez, don Juan Dorado, don Claudio Gomez, don Nicolas Juan, don Carlos Sanchez, don José Bouchet, don Ignacio Velasco, don Juan José Torres, don Francisco Lopez Gijbaja, don Andres Vazquez, don Manuel Garcia Echez, don Joaquin Hurtado de Mendoza, don Gabriel Ghoni, don Diego Santos, don Antonio Zamora, don José Roco, don Andres Arellano Clemencin, don Mariano Garcia Sisto, don Miguel Casañas, don Tomas Pereda, don Carlos Navarro, don Ramon Puig Durán, don Cristobal Torrent, don Manuel Valez, don Domingo Aldama, don Ramon Revenga, don Pio Soler, don Angel Diez, don Antonio Gonzalez, don Antonio de la Oliva, don Antonio Rodriguez, don Francisco Carra y Belda, don Ramon Giner, don Francisco Vazquez, don Eugenio Cortis, don Francisco Andrés Diaz, don José Besú, don Lesmes Hernando, don José de Mesa y Cardero, don Joaquin Dominguez, don Luis Riquelmi, don Francisco Perez Becerra, don Domingo José de Olave, don Pablo Alvarez, don Juan Camino y Villa, don Francisco Camino y Villa, don Eladio Alvarez Pente, don Hdefonso Puertas, don Manuel Marcos, don Miguel Diaz Gallego, don Eugenio Martinez, don Julian Urrabieta, don Bartolomé Ayala, don Miguel Pedro Fernandez, don Fermín de la Cuesta, don Carlos Villanueva y Cámara, don Manuel Fernandez Camaró, don Francisco Arias, don Antonio Fernández, don Francisco Dominguez, don Juan Maria Górbules, don José Lopez, don Pedro Jacobo, don Antonio del Pozo, don Jacobo Leonarte, don José Conde, don Ignacio Arenas, don José Llovera, don Manuel Carton, don Gabriel Lopez, don Manuel Lerroux, don José Eores, don Anselmo Wabmooth, don Francisco Moreno Saldana, don José Sanchez Salmerón, don Angel Flores, don Salvador Muñoz, don José Jardín, don Estanislao Goiry, don Marcos P. ge, don Ramon Lopez, don Rafael Usón, don Pablo Ferrer, don Pedro Carames, don Tomas Sedeño, don Juan Gonzalez, don Santiago de Argulo, don Martín Mariel, don Hipólito Fernandez Victors, don Juan Fernandez, don Eugenio Tojedo, don Joaquin Terren, don Miguel Calvo, don Lorenzo Maseso, don Juan Retamero, don Joaquin Travesedo, don Esteban Santillan, don Santiago Velasco Ibarrola, don José Bensal, don Manuel Fernandez de los Rios, y don Agustín Pascual.

Segunda batería.

Teniente, don Angel Izardí. Subteniente, don Isidro Garay. Sargento primero, don Pedro Sollozo. Sargentos segundos, don Pedro del Valle, don Sebastian Matallana, don Juan Ramon Camarero y don Joaquin Stefani. Cabos primeros, don Marcelo Teran, don Francisco Diaz Antoniana, don Salvador Garcia Zorrilla, don José Sebes y don Juan Bujtista. Cabos segundos, don Tomas Rivera, don Juan José Manzano, don

Domingo Ramos, don Julian Diaz Montes, don Miguel Galvez, don Andres Gila, don José Pedros y don Mariano Fernandez.

Artilleros, don Jorg. Galan, don Tomas Castro, don Jaime Coll, don Francisco Garcia, don Manuel Leon y Medina, don Juan Belza, don Felipe Pelayo, don Cayetano Martinez, don Tomas Casado, don Juan Fanosa, don Eugenio Mata, don Manuel Fontela, don Juan Martín Cid, don Tomas Soriano, don Antonio Almuzara, don Salvador Rodriguez, don Juan Blanco, don Wenceslao Muñoz, don Juan Mendez, don Lucio Olarieta, don Antonio Muñoz, don Lorenzo Loste, don Pablo Lopez, don Manuel Calatraveño, don Antonio Francisco Rodriguez, don Bartolomé Fils Billet, don Angel Franco, don Joaquín Ruiz, don Bernardo Palomino, don Camilo Tegerinas don Laureano Garay, don Manuel Torresano, don Clemente Arias, don Juan Manuel Cortazar, don José Galvez, don Luis Rencurell, don Florencio Gomez Parreño, don Dionisio Pardo, don Pablo Sanz de Tejada, don Fulgencio de la Tajaá, don Felipe Nogueras, don Jñsñ Rodriguez, don Antonio Galvez Padilla, don Francisco Sanchez, don José Lopez Arias, don Aniceto Gades, don Gabriel Aureliano Dominguez, don Miguel Gargallo, don Vicente Escrivano, don Manuel Mamerto Secades, don Ramon Landaburu, don José Maria Gomez de Salazar, don Juan Manuel Rodriguez, don Juan Thellache, don José Ortiz de Leita, don Anselmo Romeral, don Antonio Rodriguez, don Vicente Carbonell, don Rafael Gomez Pretel, don José Gonzalez Diaz, don Manuel Labraña, don Luis Portela, don Antonio Martín Rojas, don Manuel Garcia, don Manuel Garcia Fonceda, don Antonio Mejía, don José Maria Carmina, don Eduardo-Rico Villademoros, don Manuel Gomez Casal, don Manuel Garcia Martin, don Manuel Manjares, don Félix Hermosa, don Majín Olivella, don Manuel Perez, don Juan Baquerizo, don Ignacio Murcia, don Gregorio Guerra, don Mariano Quiros, don Francisco Vila y Barrios, don Francisco Mendez, don Julian Alonso, don Eusebio Herrero, don Juan Aroca, don Hilario Martínez, don Juan de la Vega, don Joaquin Gonzalez, don José Fernandez, don Angel Bonilla, don José Ruiz de la Viñuela, don Bartolomé Zamora, don José Abellón, don Cayetano Diaz, don Juan Ordoñez, don Vicente Galea, don Ramon Calderon, don Pedro Zamora, don Andres Lopez-Rodriguez, don Fausto Peñaseo, don Antonio Rodriguez Fernandez, don Manuel Padris, don Miguel Moya, don Tomas Garrigues, don Juan Pablo Marina, don José Argüelles, don Andres Sanchez, don Emilio Fernandez de Angulo, don Manuel Infante, don Juan Garcia Pedrero, don Pedro Crespo Caballero, don Rafael Fernandez, don Bernardo Sanchez, don Bernardo Roy, don Tomas Fernandez Ortiz, don Julian Gomez, don Gregorio Pozzoa, don Juan Nogueras, don José Ortega y Pavia y don Antonio Sanchez.

Lista núm. 15. (Continuacion.)

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos del primer batallón de Milicia nacional de la provincia de Madrid que a continuacion se expresan, ha acordado se publique así en la Gaceta, Diario de Madrid y Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados, y que desde luego puedan usar del distintivo concedido por S. A. el Sereno Sr. Regente del Reino por decreto de 12 de Agosto de 1841, conforme a lo prevenido en Real orden de 15 de Octubre último, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Cuarta compañía.

Don Pedro Gomez Redondo, don Bernardo Gil, don José María Nieto, don Manuel Telin, don Antonio Serrano, don Mateo Varea, don Francisco Calderon, don Vicente Martín Saez, don Melitón Serrano, don Raimundo Calderon, don Agapito Cammel, don José Lembarbero, don Indalecio Valbuena, don Mateo Gonzalez, don Pablo Solano, don Rufino Alvarez, don Lucio Perez, don Pedro Julian Gabilanes, don Manuel Cammel, don Rufino Sanchez, don Lope Lozano, don Francisco Gil, don Aureliano Gabilanes, don Mariano Montes, don Tiburcio Calvo, don Cástor Robledano, don Manuel Gomez, don Laureano Avilés, don Rufino Calderon, don Mariano de Diego, don Victoriano Gonzalez, don Hilario del Castillo, don Prudencio Herreiros, don Gavino Rodriguez, don Teodoro Redondo, don Andres Gabilanes, don Rafael Sanchez, don Francisco Rodriguez, don Aniceto Robledano, don Elias Alvarado, don Patricio Herrera, don Julian Simon, don Nicanor Robledano, don José Paz (menor), don Antonio Gabilanes, don Ramon Chuvieco, don Julian Ramos, don Hdefonso Gonzalez, don Leon Solarano, don Facundo Cristobal, don Braulio Marina, don Juan Rodrigo, don Vicente Ramos, don Hermenegildo Cabrera, don Atanasio Serrano, don Juan Martin Higuera, don José Sanchez, don Felix Lorente, don Clemente Gonzalez, don Clemente Granizo, don Felipe Rimbal, don Deogracias Gonzalez, don José de la Torre, don Lope Martin, don Luciano Serrano, don Robustiano Gonzalez, don Dionisio Lorente, don Francisco Gonzalez, don Pablo Garcia, don Alejandro Patier, don Benito Milla, don Leon Gonzalez, don Miguel Hernandez, don Agustin Patier, don Hilario Serrano, y don Fausto Cristobal.

Quinta compañía.

Capitan, don Basilio Maria de Aranna. Teniente, don Manuel Isidoro Romie. Subtenientes, don Francisco Montano y don Victoriano Draga. Sargento primero, don Fernando Izquierdo. Sargento segundos, don Ramon Peñera y don Clemente Maurelo. Cabos primeros, don Balbino Blasco, don Diego Garcia, don Clemente Garrido y don Juan Felix Garrido. Cabos segundos, don Julian Yunta, don Felipe Montero, don Francisco Menendez, don Santiago Fernandez y don Manuel Escovar. Tambor, Francisco Moscatelli. Nacionales, don Bernardo Lopez, don José Fernandez de Alfonso, don José Meilan, don Paulino Fernandez, don Luis Fernandez, don Tomas Fernandez, don Alfonso Bravo, don Jorge Fernandez, don Primitivo Menendez, don Benito Navarro, don Narciso Martín, don Damian Maurelo, don Manuel Menendez, don Marcelo Gabilanes, don José Lopez, don Gerónimo Fernandez, don Manuel Taviro, don José Fernandez de Manuel, don Sebastian Maurelo, don Gregorio Montero, don Manuel Matrelo de Adrian, don Victor Chocano, don Lucas Marugan, don José Torres, don Mariano Ollas, don Juan Menendez, don Alonso Perez, don Pablo Gabilanes, don Ignacio Cordido, don Facundo Serrano, don Manuel Latre, don Pedro del Mercado, don Angel Dafaue, don Manuel Lopez, don Pedro Dafaue, don Froilan Revaldeira, don Fernando Lopez, don Victorio Ruiz, don Antonio Gonzalez, don Marcelino Valbuena, don Gregorio Garcia, don José San José, don Lorenzo Rubio, don Segundo Castedo, don Antonio Sevillano, don Antonio Navarro, y don Feliciano Sanchez Ocaña.

Seiza compañía.

Capitan, don Manuel Rivagorda. Teniente, don Francisco Rivagorda. Subteniente, don Gabriel Cardena. Sargentos, don Calixto Moreno y don Regino Gonzalez. Cabos primeros, don Francisco Castellano y don Remigio Rodrigo. Cabos segundos, don Vicente Gomez, don Miguel Gutierrez, don Tomas Nieto y don Atanasio Mayoral. Nacionales, don Rogelio Perez, don Felipe Pereira, don Julian Perez, don Mariano Povedano, don Manuel Nuñez, don Lucas Reneses, don Pablo Reneses, don Juan Crespo, don Leandro Maurelo, don Ventura Guadrado, don Fausto Garcia, don Pedro Peñas, don Balbino Gonzalez, don Hermenegildo Pereira, don Eusebio del Peso, don Luis Gonzalez, don Mariano Rodriguez, don Vicente de la Fuente, don Fernando Povedano, don Francisco Povedano, don Manuel Povedano (menor), don Manuel Povedano Nuñez, don Pedro Gonzalez (menor), don Leoncio Herranz, don Roque Perez, don Pedro Nieto, don Prudencio Gonzalez, don Bernabé Gonzalez, don Fausto Serrano, don P. Ito Diaz, don Pablo Gomez, don Bartolomé Perez, don Romualdo Sanchez, don Pedro Serrano, don Julian Garcia y don Pio Garcia.

(1) Se venden en el depósito de obras de educación, calle de Carretas, núm. 11, casa llamada de Filipinas.